



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/84/Add.1
20 de enero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50º período de sesiones
Tema 22 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

La venta de niños, la prostitución infantil y la
utilización de niños en la pornografía

Informe presentado por el Sr. Vitit Muntarbhorn, Relator
Especial, con arreglo a la resolución 1993/82 de
la Comisión de Derechos Humanos

Adición:

Visita del Relator Especial a Nepal

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 25	2
I. LA VENTA DE NIÑOS	26 - 47	9
A. Venta con fines de adopción	27 - 32	9
B. Explotación del trabajo infantil	33 - 43	10
C. Venta para el trasplante de órganos	44 - 46	14
D. Otras formas de venta	47	14
II. LA PROSTITUCION INFANTIL	48 - 57	15
III. LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA	58 - 59	17
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	60	17

INTRODUCCION

1. El Relator Especial sobre la Venta de Niños realizó del 1º al 13 de junio de 1993 una visita a Nepal por invitación del Gobierno de ese país. Durante la visita se reunió con funcionarios gubernamentales y representantes de sectores no gubernamentales. También mantuvo varias conversaciones con niños y realizó viajes sobre el terreno a Katmandú, Biratnagar, Jhapa, Sindhupalchowk, Nuwakot y Nepalganj. El Relator Especial agradece sinceramente al Gobierno de Nepal y a todas las personas con las que se reunió durante la visita su hospitalidad, las conversaciones francas y abiertas que mantuvieron con él y la información que le proporcionaron. El Relator Especial pudo acceder libremente a todos los sectores de la comunidad con los que había solicitado reunirse.

2. Se prestó especial atención al problema de la venta de niños, incluida la venta con fines de adopción, la explotación del trabajo infantil, la venta de órganos y la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La información sobre estas cuestiones se complementó en el curso de la visita mediante numerosas entrevistas realizadas sobre el terreno. En general, la experiencia fue muy constructiva y cabe esperar que las recomendaciones que se hacen al final del informe ayuden al Gobierno y el pueblo de Nepal a emprender acciones eficaces y rápidas para hacer frente a las cuestiones que constituyen la base del mandato dado al Relator Especial. De entrada, es preciso tener en cuenta dos dificultades que se plantearon a la hora de preparar el presente informe. La primera de ellas es que, habida cuenta del breve plazo de que se dispuso para realizar la visita, algunas de las informaciones reunidas no son todo lo amplias que habría sido de desear. La segunda es que gran parte de la literatura existente sobre el tema está en nepalés, por lo que resulta menos accesible para los fines del presente informe.

Panorama

3. Nepal es un país sin litoral con una población de casi 19 millones de personas, de las que el 90% residen en zonas rurales 1/. El país forma parte del sistema montañoso de los Himalaya y puede dividirse en tres zonas: la región montañosa, la región de las colinas y las tierras bajas o Tarai. Hay numerosos grupos étnicos, incluidas comunidades indígenas como los tamang en las zonas montañosas y los tharu en las tierras bajas. El hinduismo es la religión predominante en el país. Tras un largo período de Gobierno absolutista, el país adoptó el sistema democrático en 1990 y el sistema monárquico nacional pasó a convertirse en monarquía constitucional.

4. La geografía física del país es muy accidentada y Nepal linda con la India, Bhután y China. La pobreza impera por doquier y el Nepal figura entre los países menos adelantados. Según un informe reciente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, más de la mitad de la población del país vive por debajo del umbral de la pobreza absoluta y más del 90% siguen dependiendo del sector agrícola, que aporta cerca del 60% del PNB 2/.

5. En el Informe sobre desarrollo humano 1993 del PNUD, Nepal ocupa el puesto 152 de un total de 173 países en lo que se refiere a su clasificación en el índice de desarrollo humano basado en la medición de la esperanza de vida al nacer, la tasa de alfabetismo y el PIB real per cápita 3/. Existe una gran desigualdad en lo que respecta a la distribución de tierras. Según el coeficiente Gini empleado por las Naciones Unidas para medir dicha desigualdad (coeficiente que varía entre 0 y 1: cuanto más se acerque el valor a 1, mayor es la desigualdad), el coeficiente correspondiente a Nepal es 0,60, lo que indica una alta desigualdad 4/. La situación general se resume en los términos siguientes:

"La tasa de alfabetismo de adultos del 40% es una de las más bajas de Asia. La desigualdad entre los sexos es muy pronunciada. La tasa de alfabetismo entre las mujeres (20%) equivale únicamente a una tercera parte de la misma tasa entre los hombres. La esperanza de vida de las mujeres (53 años) es inferior a la de los hombres (55 años)... El Informe sobre desarrollo humano indica amplias desigualdades en todas las esferas socioeconómicas entre zonas rurales y urbanas... Puesto que la renta per cápita del país está también estancada, resulta claro que los indicadores esenciales del índice de desarrollo humano progresan muy lentamente." 5/

6. Las autoridades nacionales reconocen que la pobreza parece estar empeorando en algunos sectores de la comunidad y se ve agravada por una alta tasa de crecimiento demográfico:

"Nepal, con una renta per cápita de 179 dólares de los EE.UU., es uno de los países más pobres del mundo. Más sobrecogedor aún es el hecho de que el número de los pobres aumente sin cesar. La tasa de empobrecimiento ha aumentado de un 42,6% de la población por debajo del umbral de la pobreza absoluta (y, por lo tanto, incapaces de alcanzar el nivel de consumo mínimo de 2.250 calorías) en 1984-1985 a una cifra calculada en el 49% en 1992-1993." 6/

7. La pobreza y las privaciones socioeconómicas tienen consecuencias graves para las familias y los niños. Pobreza y privaciones figuran a menudo entre las causas fundamentales de la disolución y fragmentación de las familias, una de cuyas consecuencias es que los niños se vean arrastrados a situaciones de explotación de diverso tipo. Esto se ve agravado por una historia nacional que hunde sus raíces en el paternalismo, el gobierno absolutista y tradiciones socioculturales negativas como es el sistema de castas. Aunque en 1990 se introdujeron medidas democratizadoras, las consecuencias de ese pasado opresivo aún persisten.

8. Las estimaciones actuales indican que los niños de edades comprendidas entre 0 y 14 años constituyen el 42% de la población total y que las niñas representan el 48% de la población infantil total 7/. En 1988 había cerca de 3,8 millones de niñas.

9. Preocupa especialmente la discriminación por motivos de sexo, cuyos efectos son de gran alcance para las niñas. Las niñas tienen menor acceso a

servicios esenciales mínimos como la asistencia sanitaria y la educación. Nepal es además uno de los pocos países del mundo en que la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años es mayor entre las niñas que entre los niños (las primeras superan a los segundos en un 5%) 8/. Las niñas son también más explotadas, como indica la observación siguiente:

"La práctica del precio pagado como dote por la novia y las distintas costumbres matrimoniales influyen en la estima social en que se tiene a las niñas en las distintas comunidades étnicas. La socialización de las niñas se ve afectada por las preocupaciones referentes a la pureza sexual y por la necesidad de concertar previamente los matrimonios. Mientras no se casan, las niñas son consideradas por lo general una carga económica... Los informes indican que Nepal tiene uno de los mayores índices mundiales de preferencia de hijos varones. El nacimiento de un hijo varón es motivo de regocijo y el nacimiento de una hija provoca pesar... El poco valor social de las adolescentes se refleja a veces de manera extrema en el tráfico de mujeres jóvenes. Las jóvenes son vendidas con fines de prostitución... Quienes tratan de defender a las niñas han observado con frecuencia que a menudo las mujeres de más edad de la familia desempeñan un papel decisivo en la perpetuación de las actitudes discriminatorias en lo que respecta al reconocimiento de los valores, capacidades y funciones propias de la mujer. En vista de este hecho irónico, los citados defensores sugieren que se debe educar a las mujeres de manera que dejen de denigrarse a sí mismas e inculquen a sus hijas una imagen positiva de la mujer." 9/

10. La situación se ve agravada por la existencia de vestigios de esclavitud, a pesar de que la misma se abolió hace mucho tiempo. Esos vestigios se manifiestan en el sistema de trabajo en régimen de servidumbre aún existente (el sistema Kamaiya), que permite que las familias sean mantenidas en un ciclo de endeudamiento perpetuo respecto de sus amos y tengan que pagar préstamos mediante el trabajo, incluido el trabajo de los niños, en condiciones de explotación.

11. Más allá de esta situación de pobreza e injusticias sociales, conviene señalar que abundan los elementos criminales cuya actividad consiste en abusar de los niños y aprovecharse de la explotación de éstos. Esto se manifiesta de manera muy evidente en las grandes proporciones que la venta y la trata de niños alcanzan tanto dentro del propio Nepal como del otro lado de sus fronteras. Resulta evidente que la trata consistente en enviar niños nepaleses a la India es un fenómeno muy extendido. Esto se debe en parte a la porosidad de la frontera entre los dos países, la cual debe ser objeto de mayor vigilancia en el futuro.

Leyes, políticas y prácticas

12. A nivel internacional, Nepal ha participado en la formulación de diversos instrumentos de derechos humanos internacionales de importancia para los niños y es parte en varios de ellos. Entre esos instrumentos figuran la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención sobre la Eliminación de Todas las

Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y, lo que es más importante, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Además, es parte en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, en el Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud de 1953 y en la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956. Todos estos instrumentos declaran ilegales la venta y la trata de niños, y por lo tanto Nepal está obligado a tomar medidas eficaces para acabar con estas prácticas ilegales.

13. La Convención sobre los Derechos del Niño contiene disposiciones contra la venta con fines de adopción, la explotación del trabajo infantil, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y varios otros problemas vinculados con la venta y la trata de niños. Esta Convención obliga a Nepal a presentar informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño, encargado de velar por que los Estados cumplan lo dispuesto en la Convención. El primer informe de Nepal ya debía haberse presentado y es esperado con expectación, pues representará un medio de vigilar más de cerca la situación nacional y local. Además de esto, Nepal ha firmado la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño patrocinada por el UNICEF y aprobada en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de septiembre de 1990, la cual contiene un calendario específico para la realización de un programa de acción destinado a proteger a los niños.

14. A nivel regional, el compromiso de Nepal de ocuparse de los problemas de los niños se pone de manifiesto en el contexto de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, y en él tiene especial relevancia la Resolución de Colombo sobre la Infancia de 1992 aprobada por dicha Asociación y en la que todos los países participantes en ese foro se comprometieron a elaborar un plan de acción nacional destinado a aplicar la Declaración Mundial de 1990, diciendo al respecto lo siguiente:

"Las inadmisibles condiciones sociales, de salud, nutrición y educación en que vive una gran parte de los niños y el hecho de estar expuestos al mal trato, a la violencia y a los riesgos ecológicos, además del hecho de asumir responsabilidades de adultos, como la maternidad a edad muy temprana, el trabajo infantil y la trata de niños son algunos de los problemas más urgentes que encara la región. La trata de niños en particular requiere con igual urgencia de la cooperación tanto bilateral como regional." 10/

Los objetivos de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional incluyen en particular obtener mayores recursos para el desarrollo humano y reducir la pobreza, atender las necesidades de los niños y devolver poderes y atribuciones a las instituciones locales. La acción propuesta incluye el mayor acceso a la educación, dedicando especial atención a las niñas, el aumento de la edad mínima legal para que las mujeres contraigan matrimonio, la reducción de las desigualdades entre uno y otro sexo y la eliminación del trabajo infantil. Esta actuación debe verse reforzada por el Decenio de las Niñas declarado por la Asociación.

15. A nivel nacional, tras un largo período de gobierno no representativo y absolutista, en 1990 se aprobó una nueva Constitución que prohíbe expresamente la venta y la trata de personas en los términos siguientes:

"Artículo 20

1. Se prohíbe la trata de seres humanos, la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzado. Toda infracción de esta disposición será sancionable por la ley...

2. No se empleará a menores para que trabajen en ningún tipo de fábrica o mina, ni se les destinará a ningún otro tipo de tareas peligrosas."

16. La Constitución se complementa con varias otras leyes concretas que en algunos casos precedieron a la propia Constitución. Al respecto tiene especial importancia la Compilación de Leyes o Muluki Ain, cuyo origen se remonta al siglo XIX y que ha sido enmendada en numerosas ocasiones desde entonces. Dicha codificación contiene diversas disposiciones contra la explotación de los niños. Por ejemplo, prohíbe la esclavización y venta de cualquier persona y la separación de los menores (definidos como personas que aún no han cumplido los 16 años) de sus custodios legales sin el consentimiento de éstos, así como el matrimonio de las muchachas menores de 16 años, además de imponer diversas condiciones en lo tocante a las adopciones. Las relaciones sexuales con un niño menor de 14 años se consideran violación tanto si el niño consiente como si no.

17. En 1986 se promulgó la Traffic in Human Beings (Control) Act (Ley (para combatir) la trata de seres humanos) destinada a combatir la venta y la trata de personas, incluidos los niños. Dicha ley contempla la extraterritorialidad en los términos siguientes:

"2. Incluso si cualquier persona ha cometido cualquier delito sancionable con arreglo a esta ley fuera del reino de Nepal, será procesada y sancionada con arreglo a esta ley igual que si hubiese actuado dentro del reino de Nepal."

18. La trata de seres humanos incluye las situaciones siguientes:

- "4. a) Vender seres humanos con cualquier propósito;
- b) Sacar del país a cualquier persona con el propósito de venderla;
- c) Obligar a cualquier mujer a practicar la prostitución mediante tentación o incitación, engaño, amenazas, intimidación, presiones o por cualquier otro medio;
- d) Conspirar para cometer cualquiera de los actos mencionados..."

19. Es interesante señalar que la ley también invierte la carga de la prueba. En el caso de una denuncia sobre trata de mujeres con fines de prostitución, recae en el acusado la obligación de demostrar que dicha acusación es infundada.

20. En 1992 se aprobó una Ley del trabajo que contiene disposiciones más concretas destinadas a combatir la explotación del trabajo infantil, para lo cual sustituyó la legislación sobre fábricas anterior. A los efectos de la nueva ley, se define como "niño" a toda persona menor de 14 años de edad, y como "menor de edad" a toda persona que tenga entre 14 y 18 años de edad. Se prohíbe dar empleo a los menores de 14 años y se regula el trabajo de los menores de edad, que sólo pueden realizar actividades entre las 6 de la mañana y las 6 de la tarde.

21. La adición más reciente al marco legislativo la constituye la Ley sobre los niños de 1992. Se define como "niño" a toda persona menor de 16 años. La Ley prohíbe discriminar entre hijas e hijos, y autoriza a los hijos adoptivos a ponerse en contacto con sus padres naturales. Prohíbe emplear niños en la mendicidad y ofrecérselos a cualquier dios o diosa. Para combatir la explotación sexual y de otro tipo, el artículo 15 de dicha ley dispone lo siguiente:

"1. Ninguna persona involucrará o empleará a un niño en una profesión inmoral.

2. No se tomará ninguna fotografía de un niño ni se permitirá tomarlas, ni se distribuirá o exhibirá fotografía alguna de ese tipo con el propósito de involucrar al niño en una profesión inmoral.

3. No se efectuarán publicaciones, exhibiciones o distribuciones de fotografías o actuaciones en vivo o descripciones de niños que degraden la personalidad de esos niños.

4. Ningún niño participará en la venta, distribución o tráfico de bebidas alcohólicas, estupefacientes o drogas de cualquier otro tipo."

22. La legislación sobre trabajo infantil se ve reforzada también por la Ley sobre los niños, la cual contiene una disposición que prohíbe el empleo de menores de 14 años, a la vez que el empleo de menores comprendidos entre 14 y 16 años se regula estrictamente. El artículo 17 estipula que los niños que trabajen recibirán igual remuneración sin discriminación, así como su protección frente a tareas peligrosas. La ley contempla asimismo la creación de una junta de supervisión central con representación en los distritos.

23. Además de los estatutos ya señalados, el octavo Plan Nacional de Desarrollo (1992-1997) tendrá también repercusiones para el desarrollo de la infancia. Dicho Plan establece como cuestión prioritaria la mitigación de la pobreza y el desarrollo de la infancia, incluidas la prestación de servicios de educación y salud básicos, la superación de las dificultades a que se enfrentan los niños y la cooperación del sector no gubernamental 11/.

Además, el programa nacional de acción en pro de los niños previsto para el decenio de 1990 destaca entre sus objetivos atender las necesidades de los niños en lo que respecta a la salud, la nutrición, la enseñanza, el saneamiento y la mitigación de la pobreza, así como la lucha contra la explotación de los niños en situación difícil.

24. Aunque en Nepal existe ya hasta cierto punto el marco político y legislativo necesario para proteger los derechos del niño, es evidente que la aplicación del mismo deja mucho que desear en los planos nacional y local, que adolecen de las deficiencias siguientes:

- a) Existe una diferencia entre los criterios nacionales e internacionales aplicables a la infancia que puede provocar contradicciones. Mientras la Convención sobre los Derechos del Niño fija en 18 años el umbral que separa la niñez de la edad adulta, la nueva Ley sobre los niños establece un umbral inferior (principalmente 16 años).
- b) En las leyes nacionales existen criterios divergentes sobre la edad. Por ejemplo, la Ley del trabajo reglamenta el empleo de las personas comprendidas entre 14 y 18 años, mientras que la Ley sobre los niños reglamenta el empleo de los comprendidos entre 14 y 16 años.
- c) Dado el alto número de nacimientos que no se inscriben en el registro civil, resulta difícil demostrar la edad de los niños. Los menores carentes de la documentación pertinente son susceptibles de verse en situación doblemente desventajosa a la hora de reclamar los beneficios de que pueda disfrutar la infancia. Este fenómeno afecta en particular a las comunidades indígenas que viven en zonas apartadas.
- d) Las leyes y las políticas adolecen de escasez de medidas preventivas, en particular en lo que se refiere a prevenir la pobreza y la desintegración de la familia. Los problemas de la seguridad social, los subsidios familiares, la justicia social y la equidad han estado demasiado tiempo descuidados. La reasignación de recursos como la tierra también tarda en llegar, y hasta la fecha la redistribución de tierras no ha tenido éxito debido a los impedimentos que ponen los intereses creados y la oligarquía gobernante. La pobreza y la degradación del medio ambiente siguen actuando como factor "acuciante" que provoca la desintegración de las familias y la migración, y en esta situación los niños quedan más expuestos a los abusos, el abandono y la explotación.
- e) Varias leyes, entre ellas la propia Constitución, dependen para su aplicación de diversos ministerios y de la burocracia. En la práctica, esto significa que los derechos reconocidos en tales leyes no pueden reclamarse ante la justicia; en efecto, sería muy difícil recurrir a los tribunales para conseguir su obligado cumplimiento. En cualquier caso, habida cuenta de las diferencias físicas e intelectuales existentes entre la mayoría de la población, que vive

en zonas rurales y a menudo es analfabeta, por un lado, y la estructura jurídica formal por otro, una enorme brecha separa la disponibilidad de recursos legales del acceso auténtico a tales recursos.

- f) Las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes adolecen a menudo de debilidad, falta del personal y la capacitación necesarios y de corrupción. Es interesante que durante el diálogo que el Relator Especial mantuvo con las autoridades de policía, estas últimas se lamentaron de que las leyes laborales no autorizaban claramente a la policía a efectuar registros en fábricas y lugares de trabajo ilegales, competencia que corresponde a los inspectores de trabajo. Este tipo de malentendido y esta forma de "echarle la culpa al otro" no permiten abrigar grandes esperanzas sobre la aplicación de las leyes destinadas a proteger a los niños.
- g) Independientemente de lo que digan las leyes y pretendan las políticas, existe además una amplia gama de tradiciones y creencias basadas en la explotación que no será posible suprimir de la noche a la mañana. Su supresión exigirá acciones que cuenten con el amplio respaldo de la comunidad y un proceso de socialización y educación destinado a modificar actitudes y comportamientos culturales o "disfraces culturales" que están en contradicción con las normas internacionales.
- h) Existe una amplia red delictiva que explota a los niños y se aprovecha de la apertura de la frontera con la vecina India. La cooperación transfronteriza sigue siendo insuficiente para prevenir la explotación de los niños y asegurar el regreso en condiciones seguras y la rehabilitación posterior de los mismos.

25. Estas deficiencias resultan aún más evidentes cuando se abordan de manera más concreta los distintos sectores de la venta de niños.

I. LA VENTA DE NIÑOS

26. A los efectos del mandato del Relator Especial este título abarca las cuatro esferas siguientes: la venta con fines de adopción, la explotación del trabajo infantil, la venta para el trasplante de órganos y una cuarta categoría que incluye otras formas de venta.

A. Venta con fines de adopción

27. En muchas situaciones, la adopción puede resultar positiva en la búsqueda de un ambiente familiar para los niños. No obstante, a veces la adopción se presta a los abusos y a la explotación por quienes actúan con fines comerciales y por los traficantes.

28. Inicialmente las adopciones dentro del propio Nepal se limitaban tradicionalmente a los niños varones. No obstante, la Muluki Ain permite

ahora la adopción de niños de uno y otro sexo. Dicha legislación establece varias condiciones que ha de reunir toda adopción, entre ellas las siguientes:

"3. Ningún hombre que tenga un hijo propio y ninguna mujer cuyo marido viva o que tenga un hijo propio o de otra esposa de su mismo marido podrán adoptar un niño. Si la adopción se realiza será anulada.

4. a) Todo niño menor de 16 años de edad y cuyo padre no esté vivo o no pueda ser hallado, podrá ser adoptado con el consentimiento de la madre, si la hubiere, o de otro modo con el consentimiento de la persona que lo haya criado."

29. En la práctica, los hindúes tienden a adoptar únicamente niños de su misma casta.

30. La Muluki Ain autoriza a los extranjeros a adoptar niños nepaleses. No obstante, en la actualidad hay normas del Ministerio del Interior que regulan las adopciones realizadas por extranjeros. Sólo las parejas casadas extranjeras pueden adoptar niños, y esas parejas no pueden elegir entre adoptar un niño o una niña. En la práctica han sido adoptadas muchas niñas, ya que la adopción local de niñas resulta más difícil. Europa es un lugar de destino esencial de estas adopciones. En principio, en Nepal no puede actuar ninguna agencia de adopciones extranjera y el proceso de adopción sólo puede canalizarse por conducto de las autoridades gubernamentales. Esta medida se ha visto fortalecida por la reciente conclusión de la Convención de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional, que aumenta las medidas de protección de los niños en las adopciones internacionales; Nepal ya ha firmado esa Convención.

31. A pesar de estas garantías, el Relator Especial comprobó claramente durante su visita que en la práctica siguen cometiéndose algunos abusos. En algunos casos hay personas que actúan como intermediarias, entre ellas abogados, que se encargan de superar los obstáculos puestos por la ley, y se pagan sumas de dinero cuyo objeto es acelerar y facilitar las adopciones internacionales. Esto infringe el conjunto de leyes mencionadas anteriormente, entre ellas la Muluki Ain, la Ley sobre la trata de seres humanos y la Ley sobre los niños.

32. Existe un claro desfase entre lo que las leyes dicen y su aplicación, que se ve más complicada aún por toda una serie de tradiciones culturales locales.

B. Explotación del trabajo infantil

33. Este es uno de los principales problemas de Nepal tanto en el sentido cuantitativo como cualitativo. A pesar de que existen varias leyes que protegen a los niños, los abusos proliferan y se cometen en los ámbitos más diversos, incluidos los siguientes:

"Agricultura:	pastoreo, siembra, cosecha, labranza, pesca;
Industria doméstica:	alfarería, hilandería, fabricación de velas, pintura de <u>tankas</u> , avicultura;
Manufacturas:	imprensa, fabricación de ladrillos, panadería, prendas de vestir, fósforos, cigarrillos, jabón, zapatería, plásticos;
Trabajo en plantaciones:	té, caña de azúcar, tabaco;
Trabajo doméstico:	cuidado de los padres, sirvientes;
Hostelería:	hoteles, salones de té, restaurantes, bares;
Comercio:	venta callejera, manejo de surtidores de gasolinera, ayudantes en tiendas;
Trabajo manual:	canteros, mecánicos, barrenderos, albañiles y peones en obras públicas, carpinteros;
Industria de viajes y turismo:	mozos de cuerda, artistas de circo, guías para recorridos a pie y en balsa, conductores de autobús, conductores de rickshaw;
Otras formas en que los niños ganan dinero:	traperos, prostitución, mendicidad." <u>12/</u>

34. En un informe reciente se valoraba la situación en los términos siguientes:

"Un niño comprendido en el grupo de edad de entre 6 y 9 años trabaja unas tres horas al día, mientras que los niños comprendidos entre los 10 y los 14 años trabajan entre cinco y seis horas al día; las niñas trabajan el doble de horas que los niños. ... El 16% de todo el trabajo realizado por personas se destina a la mera recolección de combustible y forraje, sin contar el transporte de agua potable. Estas labores corren a cargo de mujeres y niños, que además tienen que labrar la tierra y cuidar el ganado. ... Aunque la ley establece en 16 años la edad mínima para contraer matrimonio, los estudios realizados sugieren que el 22% de las niñas se casan a los 13 años y el 50% a los 16." 13/

35. Durante su visita, el Relator Especial se personó en varias factorías en que se fabrican alfombras y fósforos y en las que era evidente que se explotaba a niños "disfrazados" de adultos. Aunque la mayoría de ellos aún no habían cumplido la edad reglamentaria, lo más probable es que las personas mayores encargadas de ellos les hubieran dicho que declararan más edad de la que tenían. Muchos de ellos habían sido vendidos o conducidos a las fábricas por sus parientes u otros intermediarios. La cadena de explotación está vinculada a un sistema de subcontratas muy extendido. Gran número de estos niños proceden de comunidades autóctonas, lo que indica que los niños de los

pueblos autóctonos, como es el caso de los tamang, son más explotados que los niños de otros grupos. Buen ejemplo de ello es la grave situación de los niños que trabajan en la industria de fabricación de alfombras:

"Se ha calculado que el número de niños que en la actualidad trabajan en la industria de fabricación de alfombras en Nepal supera los 150.000. La investigación realizada en 1992 por el Centro encargado de estudiar la situación de los niños trabajadores en Nepal (CWIN) muestra que los niños constituyen más del 50% de la mano de obra empleada en esta industria.

Estos niños están comprendidos en el grupo de edad de entre 5 y 16 años, siendo la media de 13 años. ... Es cierto que la preferencia por los niños en las fábricas de alfombras se debe a la agilidad de sus dedos, capaces de atar los nudos más diminutos en los grandes y tensos telares. pero también es cierto que los empleadores prefieren a los niños debido a su inocencia, su buena disposición y la facilidad con que se les puede controlar y explotar. ... A los naike (contratistas) les resulta fácil convencer a los padres para que envíen a sus hijos a trabajar en una fábrica de alfombras porque esto significa no sólo ingresos adicionales para la familia, sino también una boca menos que llenar. ... Las investigaciones realizadas por el CWIN indican que más del 80% de esos niños pertenecen a la etnia tamang, que vive repartida por todo el país y es por naturaleza un pueblo muy sincero e ingenuo y en su mayor parte analfabeto." 14/

36. El Relator Especial visitó asimismo a los integrantes de varias otras poblaciones indígenas, como los tharu, que son trabajadores en régimen de servidumbre. El sistema del trabajo en régimen de servidumbre a que se dedican es el denominado kamaiya. Muchos de ellos, incluidos niños de corta edad, trabajan en las tierras de sus amos, comprendidas plantaciones de té, para pagar los préstamos recibidos (sauki). Aunque la nueva legislación laboral se aplica ahora también en las plantaciones de té, no abarca todo el sistema de la kamaiya, y la legislación se aplica muy poco a nivel local. Los trabajadores están a menudo a merced de sus amos a menos que se agrupen para exigir sus derechos. Muchos de los que hablaron con el Relator Especial manifestaron el deseo de que se apruebe una ley que prohíba el trabajo en régimen de servidumbre.

37. Otro grupo de niños muy visible durante la visita efectuada por el Relator Especial fueron los llamados niños de la calle, utilizados a veces como instrumentos para la comisión de delitos. La vida en las calles es muy precaria por numerosas razones:

"Todo el dinero que ganan se lo gastan en comer, ir al cine, practicar juegos de azar y visitar las "vattis" (locales en que se vende vino). Les resulta muy difícil ahorrar debido a la práctica de robarse entre sí y también porque cuando la policía les sorprende durmiendo en las calles, les roba todo lo que encuentra en sus bolsillos." 15/

38. Los niños dedicados al servicio doméstico, en cambio, sufren a puerta cerrada, y su situación se debe a veces al sistema del trabajo en régimen de servidumbre:

"La mayoría de los niños desconocen los términos de su contrato de trabajo, especialmente cuando han sido empleados con la intervención de intermediarios. Estos últimos suelen engañar tanto a los padres como al niño, quedándose con la mayor parte de los ingresos que éste debería percibir. ... Los niños que trabajan como empleados domésticos son a menudo objeto de malos tratos. Se les humilla, se les golpea e incluso se abusa sexualmente de ellos." 16/

39. Las niñas son objeto de mayor explotación aún en dos situaciones: se las entrega a los templos para que sirvan de "diosecillas" vivientes o se las vende en matrimonio. La primera de esas prácticas está relacionada con el sistema de las kumari, en el que las niñas son entregadas a los templos con el citado fin pero deben tener un cuerpo perfecto y no haber sangrado nunca. Cuando padecen pérdida de sangre, como ocurre durante la menstruación, son expulsadas del sistema. Esta costumbre hace que las niñas no asistan a las escuelas. Existe asimismo la creencia de que el hombre que se casa con una ex kumari muere joven, lo que contribuye a aumentar la discriminación contra ellas 17/.

40. La venta en matrimonio va unida al sistema de la dote. A pesar de que la ley prohíbe contraer matrimonio a las niñas menores de 16 años, la práctica local hace caso omiso de esa ley:

"La práctica de la dote y del precio pagado por la novia fomenta el matrimonio entre niños. El alto "precio" de los maridos adultos lleva a los padres a casar a sus hijas con muchachos adolescentes que resultan "más baratos". Esto se produce a pesar de que la Ley de reforma social de 1966 prohíbe la dote y el precio de la novia a menos que esto figure entre las costumbres de la comunidad." 18/

41. Hay un gran tráfico transfronterizo de niños nepaleses que son enviados a la India y (a veces) de niños indios enviados a Nepal por las más diversas razones. Muchos de esos niños son vendidos a la industria de fabricación de alfombras. Otros son víctimas de la trata que conduce a la prostitución, tema que se abordará más adelante.

42. Aunque hay varias leyes que pueden invocarse para proteger a los niños de la explotación del trabajo infantil, las mismas no se aplican de manera eficaz. Las más pertinentes son la Ley del trabajo y la Ley sobre los niños. La primera deja en gran medida a discreción de los inspectores de trabajo la decisión de si se debe realizar una visita por sorpresa a esta o a aquella fábrica. La función de dichos inspectores es más pasiva que protectora; no están obligados a inspeccionar periódicamente los lugares de trabajo, limitándose a esperar que se les presenten denuncias. Habida cuenta de la magnitud del problema, dichos inspectores resultan notoriamente insuficientes. Toda la comunidad, incluida la policía, debería movilizarse para hacer cumplir estas leyes. Y sin embargo, como se señaló anteriormente, la policía no está

convencida de que deba contribuir a hacer aplicar estas leyes que considera estrictamente laborales.

43. La legislación resulta igualmente insuficiente en la medida en que se aplica al sector organizado pero no al sector no estructurado. El servicio doméstico parece ser un buen ejemplo de esto y constituir una laguna legal. No obstante, incluso de aplicarse plenamente la legislación y disponerse de buen personal para hacer cumplir las leyes, el reto a largo plazo consistirá en cómo superar tradiciones y prácticas ancestrales contrarias a los derechos de los niños, y en particular a los derechos de las niñas. Un planteamiento integrado que se base en la movilización de la comunidad, la socialización y la educación destinada a producir un cambio de valores y fomentar la comprensión y aplicación de las normas internacionales es complemento obligado del marco legal.

C. Venta para el trasplante de órganos

44. En Nepal no hay una ley concreta que regule los trasplantes de órganos. No obstante, la venta de órganos infantiles contradice claramente el espíritu de varias leyes existentes, entre las que figuran la Muluki Ain, la Ley sobre la trata de seres humanos y la Ley sobre los niños.

45. Durante la visita del Relator Especial varias fuentes, entre ellas la policía, manifestaron su preocupación por este problema. Esas fuentes indicaron que existía trata de niños que eran enviados a la India con el fin de vender sus órganos. Altas fuentes de la policía informaron al Relator Especial de un caso ocurrido en 1993 en el que un niño y un adolescente fueron raptados en Nepal y conducidos a la India. Según se informó, el autor del rapto procedía de la región de Bihar. Se trató de un caso de trata cuyo propósito evidente era extraer los riñones de los raptados. Los dos menores fueron rescatados gracias a la cooperación entre las autoridades fronterizas y fueron conducidos de vuelta a Nepal.

46. Este caso es un buen indicio de la amenaza tanto real como potencial que pesa sobre los niños, en clara infracción de las leyes tanto locales como internacionales. A este respecto, la cooperación internacional entre las autoridades interesadas resulta esencial para apresar a los delincuentes. En el futuro será preciso conocer el mercado de posibles clientes para neutralizar no sólo la oferta sino también la demanda de órganos.

D. Otras formas de venta

47. El Relator Especial no halló que el problema de los niños soldados sea importante en Nepal. No obstante, los numerosos secuestros y desapariciones de niños suscitan gran preocupación. Esos secuestros y desapariciones guardan relación tanto con la explotación del trabajo infantil como con la venta de niños con fines sexuales que se analiza más adelante. Aunque constituyen infracciones evidentes del conjunto de leyes antes citadas, estas prácticas están muy extendidas: existe una importante trata de niños nepaleses, especialmente los niños de comunidades autóctonas de Nepal, tanto dentro del país como hacia la vecina India.

II. LA PROSTITUCION INFANTIL

48. La explotación de niños mediante su prostitución se produce de muchas maneras y éstas abarcan desde las prácticas tradicionales consistentes en explotar sexualmente a los niños hasta formas más modernas de explotación sexual.

49. Entre los ejemplos de prácticas tradicionales figuran el sistema deuki y las prácticas de la comunidad badi. En el sistema deuki, las niñas son ofrecidas a los templos para que se conviertan en diosas o "se casen con Dios"; el resultado es que se ven sometidas a prácticas sexuales y acaban cayendo en la prostitución. Un comentarista ha señalado que el disfraz cultural de la prostitución afecta a generaciones de mujeres y a sus hijas de la manera siguiente:

"Tras la máscara de religiosidad de la tradición deuki se encuentran otros mecanismos que dan una dimensión totalmente distinta a la identidad deuki. Las hijas de los deuki son ofrecidas por sus padres o vendidas a terceros que desean hacer una ofrenda a las divinidades. ... Cuando las niñas son ofrecidas a las deidades, a veces se entrega una cantidad de dinero o de tierras que contribuyen al sustento de los deuki. No obstante, las niñas que se convierten en deuki a edad muy temprana ni siquiera son conscientes de que se les ha dotado de esa fuente de ingresos, y en cualquier caso, esa fuente de ingresos no basta para asegurarles el sustento. Además de esta limitación de índole económica, la creencia común de que nadie debe casarse con las deuki impide a las mujeres de este grupo refugiarse en el matrimonio. ... La ironía de esta institución reside en el proceso doble por el que las deuki son veneradas ritualmente en tanto que compañeras de las deidades por un lado, mientras que por otro se ven obligadas a vender su cuerpo para subsistir. Los hijos de las deuki suelen estar a cargo de las madres. No pueden obtener la ciudadanía porque carecen de padre legal. ... El ambiente en que se crían y las circunstancias socioeconómicas suelen inducir a las hijas de las deuki a seguir los pasos profesionales de sus madres." 19/

Aunque esta práctica es ahora ilegal en virtud de la Ley sobre los niños, se sigue manteniendo en las zonas rurales.

50. La comunidad badi ha recurrido a la prostitución en tiempos más recientes, aunque ya en el pasado sus miembros eran artistas ambulantes y titiriteros. Su situación se describe en los términos siguientes:

"Resulta alarmante comprobar que los badi en tanto que pueblo van unidos a la prostitución como si ésta fuera la ocupación normal de su casta. La profesión tradicional de los badi de artistas ambulantes y titiriteros se ha desvirtuado convenientemente para legitimar la prostitución haciendo creer que ésta es una práctica cultural de los badi. Bajo el disfraz de la cultura, esa interpretación no sólo justifica la

prostitución sino que además hace tolerable que otros se aprovechen de ella. La complicidad de la policía y de la administración en este comercio carnal ha sido puesta de relieve en innumerables sucesos relatados por los medios de información." 20/

51. El Relator Especial mantuvo conversaciones con representantes de la comunidad badi y visitó varios lugares en los que se están adecuando instalaciones educacionales a fin de crear otras fuentes de ingresos y medios de subsistencia. Aunque la prostitución infantil entre los miembros de esta comunidad (como entre los miembros de otras) es ilegal con arreglo a la Ley sobre la trata de seres humanos o la Ley sobre los niños, se precisarán medidas y decisiones legislativas más eficaces para proporcionarles otra manera de ganarse la vida.

52. Por otra parte, existen prácticas más modernas de prostitución infantil. Estas se ponen de relieve en el gran número de mujeres y niños que se ven sometidos a la prostitución contra su voluntad tanto en Nepal como en la vecina India. Durante la visita que el Relator Especial realizó a la región de las colinas, se entrevistó con dos muchachas de la comunidad tamang que habían sido vendidas como prostitutas por una cuñada y que estaban a punto de ser enviadas a la India cuando fueron rescatadas por las autoridades nepalesas. El sistema delictivo que se beneficia de la trata de niños se sirve a menudo de quienes están próximos a éstos para hacerles morder el anzuelo de la moderna esclavitud sexual.

53. La mayoría de los niños acaban llegando a Katmandú y luego son pasados a la India y conducidos a Bombay, donde existe una gran demanda de mujeres y niñas nepalesas, en particular las procedentes de la comunidad tamang. Según un cálculo, "entre 5.000 y 7.000 muchachas procedentes de familias pobres y carentes de educación son enviadas anualmente a la India, a menudo por sus propias familias o al menos con su complicidad" 21/.

54. Las cifras de lo que se considera el número total de mujeres y adolescentes nepalesas que practican la prostitución en la India varía entre 10.000 y 100.000, lo que indica la necesidad de vigilar la situación más de cerca para disponer de estadísticas fiables.

55. Otra cuestión que se planteó durante la visita realizada por el Relator Especial fue la del aumento del número de muchachos que caen en las redes de la prostitución en Katmandú. Se sabe que algunos pedófilos extranjeros tratan de aprovecharse de los niños locales. La llegada de refugiados procedentes de Bhután plantea un problema adicional, ya que los niños de los campamentos de refugiados son a veces entregados a traficantes de mano de obra infantil y de prostitución infantil.

56. También en este contexto la venta y la trata de niños es totalmente ilegal y constituye una infracción tanto de la Ley sobre la trata de seres humanos como de la Ley sobre los niños. Es evidente que los mecanismos de aplicación de las leyes son débiles y que existe un amplio sistema delictivo que explota a las mujeres y los niños. La cuestión de los criterios sobre la edad es también problemática. Mientras que la Convención sobre los Derechos del Niño

busca proteger a los menores de 18 años de edad, las leyes locales protegen sólo a los menores de 16 años. Si se invoca la legislación local aplicable en los casos de violación, la edad en que puede darse el consentimiento es aún más baja, ya que el mismo sólo deja de tenerse en cuenta cuando se trata de menores de 14 años de edad. El Relator Especial opina que debería aplicarse el umbral de edad más alto posible, preferiblemente los 18 años, para proteger a los niños de la explotación sexual.

57. La triste suerte de los niños de esa región se ve agravada aún más por la extensión del VIH y el SIDA. Quienes se reintegran a sus comunidades de origen a menudo son portadores de la enfermedad, y se piensa que en el futuro se asistirá a un aumento fenomenal del VIH y del SIDA en Nepal. Esto se verá aún más agravado por el analfabetismo, la timidez en materia de educación sexual y la escasa disponibilidad de medios de protección como los condones.

III. LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

58. Durante la visita realizada por el Relator Especial varias fuentes le indicaron que la pornografía infantil resulta patente en determinados sectores. A veces se importan al país materiales pornográficos, como pueden ser cintas de vídeo, a través de la India. Pero también es sabido que algunos pedófilos indios se llevan niños nepaleses a la India con fines pornográficos. La llegada de extranjeros de otras partes del mundo como Europa y América parece indicar también el posible aumento de la utilización de niños nepaleses por pedófilos extranjeros con fines pornográficos.

59. Por supuesto, esta práctica es contraria a la ley, en particular la Ley sobre los niños, y está estrechamente unida al amplio problema de la prostitución infantil. No obstante, si bien la Ley sobre los niños prohíbe la publicación, exhibición y distribución de pornografía infantil, resulta menos clara en lo que respecta a la posesión de materiales pornográficos protagonizados por niños.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

60. La impresión general obtenida a raíz de la visita a Nepal es que si bien se han promulgado varias leyes nuevas que brindan mayor protección a los niños, la aplicación de esas leyes está muy lejos de ser satisfactoria. La situación existente incluye vestigios del pasado, entre ellos el paternalismo, varias prácticas culturales negativas y el trabajo en régimen de servidumbre. Se ve agravada además por la existencia de una amplia red delictiva que se dedica a la venta y la trata de niños destinados a la vecina India. La llegada de turistas procedentes de otras regiones del planeta constituye otra amenaza cuando se traduce en la explotación sexual de niños nepaleses. La calidad profesional de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sigue siendo un problema, al que se suma la necesidad de crear un sistema comunitario más amplio de protección de los niños. Las recomendaciones que figuran a continuación tienen como destinatario los sectores gubernamental y no gubernamental de Nepal.

Generalidades

1. Se debe prestar más atención al problema de la prevención mediante estrategias eficaces destinadas a combatir la pobreza, una mejor circulación de la información, una educación amplia con horario escolar flexible, la concienciación y movilización de la comunidad, la satisfacción de las necesidades elementales y el ofrecimiento de posibilidades de empleo y formas innovadoras de éste. El problema de la descentralización, la equidad y la justicia social, incluida la redistribución de la tierra y la libertad de quienes se ven sometidos al trabajo en régimen de servidumbre, constituye una de las preocupaciones principales. Es necesario instituir subsidios familiares y por hijos para impedir la desintegración de las familias.
2. Para proteger a los niños de la explotación se precisan leyes, políticas y medidas eficaces de aplicación de unas y otras a escala nacional y local. Nepal dispone ya de diversas leyes que pueden servir para proteger a los niños; ahora es necesario aplicarlas de manera más eficaz. Cuando existen lagunas legales, como ocurre con la falta de una ley que prohíba el trabajo en régimen de servidumbre, debe promulgarse nueva legislación. La edad mínima para la protección de los niños debe fijarse de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño. La inscripción de los niños nacidos en el registro civil es esencial para brindarles una protección mejor y para que tengan acceso a la ley. La discriminación por motivos de sexo y la discriminación contra poblaciones autóctonas también deberán combatirse mediante leyes y otras estrategias.
3. Es necesario mejorar la calidad profesional del personal encargado de hacer cumplir la ley, lo cual significa más capacitación profesional sobre los derechos de los niños para dicho personal e incentivos que fomenten un buen rendimiento. Hay que descubrir y castigar a los sectores corruptos de esas entidades.
4. Las actuaciones contra los intermediarios en la venta y la trata de niños deben ser más eficaces. Cuando los intermediarios sean los propios padres o parientes próximos de los niños, se debe ofrecer asesoramiento y rehabilitación social, además de imponer sanciones. Es necesario destacar la responsabilidad del cliente, incluidos quienes posean pornografía infantil.
5. Es necesario mejorar el enlace entre la Interpol, la policía nepalesa y la policía india, con el apoyo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, a fin de descubrir las redes internacionales de explotación de niños. La policía nacional debería disponer de directrices y de funcionarios dedicados especialmente a combatir la explotación infantil. Debería fomentarse el intercambio de personal de fronteras. En todo esto deberían participar no sólo la policía sino también los dirigentes comunitarios y los medios de información, que pueden actuar como centinelas frente a la

explotación de los niños. La cooperación puede extenderse también hasta incluir acuerdos de extradición y arreglos menos oficiales, como el intercambio de datos e información.

6. Se debería fomentar la creación de grupos comunitarios, incluidos dirigentes religiosos, comités de aldea, grupos juveniles e infantiles y otros para que integren el programa de vigilancia comunitario encargado de alertar sobre la explotación de niños.
7. Debería fomentarse la adopción de medidas correctoras que ayuden a los niños sometidos a explotación. Dichas medidas podrían ser de tipo judicial, como el enjuiciamiento de los autores de los abusos, e ir unidas a medidas de asistencia jurídica, médica y social que incluyeran elementos como hospicios, prestación de asesoramiento y otras instituciones y servicios de apoyo. En el caso de la trata internacional se precisan medidas de salvaguardia que hagan posible el regreso de los niños en condiciones de seguridad.
8. Se deberían destinar instalaciones y servicios a largo plazo a quienes tienen problemas de salud, incluido el VIH y el SIDA. Esa ayuda podría incluir instalaciones médicas y comunitarias que ayuden a los niños y a sus familias, así como medidas que les protejan de la discriminación.

La venta de niños

9. Deberían adoptarse medidas a escala nacional para aplicar la Convención de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional, y deberían crearse mecanismos de vigilancia eficaces para impedir la comercialización y la trata.
10. Es necesario concretar más la legislación existente en materia de trabajo infantil en lo que respecta a las condiciones de trabajo y hacer posible la actuación conjunta de inspectores de trabajo y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley como son los policías. Los niños que trabajan en el sector no estructurado, como es el trabajo doméstico, también deben ser protegidos, y se debe acabar con los vestigios del trabajo en régimen de servidumbre. El problema de la subcontratación debería estudiarse más detenidamente a fin de poner a punto medidas que eviten los abusos. El sector industrial, incluidos patronos y sindicatos, podría contribuir a una mejor protección de los niños adoptando su propio código de conducta sobre protección infantil. También se deberían crear muchos más centros destinados al cuidado de los niños. En otro orden de cosas, se recomienda la adhesión a los instrumentos internacionales pertinentes sobre el trabajo infantil.
11. Se precisan mayor vigilancia y cooperación internacionales para combatir la venta de niños con fines de trasplante de órganos. Se debería alentar al sector médico para que adopte un código de

deontología médica similar a los principios rectores sobre el trasplante de órganos elaborados por la Organización Mundial de la Salud, y también podría ser necesaria una nueva ley.

12. Es necesario mostrar más iniciativa, incluida la cooperación internacional, para encontrar a los niños desaparecidos. Se recomienda establecer un registro central de niños desaparecidos.

La prostitución infantil y la utilización
de niños en la pornografía

13. Hay que elaborar un planteamiento integrado para hacer frente al problema de la prostitución infantil. En esto debería tenerse en cuenta el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía aprobado por la Comisión de Derechos Humanos. Hay que proporcionar asistencia a las familias y los niños para sacarles del pozo sin fondo de la pobreza que impulsa a los niños a prostituirse o a los padres a vender a sus hijos. La vigilancia del comportamiento de los padres, la supervisión por personal experto en servicios sociales, las facilidades de empleo, los subsidios familiares, el acceso a la enseñanza y la movilización de la comunidad son factores esenciales para modificar las prácticas culturales negativas.
14. Los sistemas de localización de niños trasladados a otros países por los traficantes se deben mejorar. Esto va estrechamente unido a la cooperación bilateral y de otro tipo entre funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y dirigentes comunitarios. Hay que prestar asistencia para asegurar que los niños pueden regresar en condiciones de seguridad y emprender su rehabilitación con el apoyo de la familia y la comunidad.
15. Habría que destacar la responsabilidad que incumbe a los clientes, los poseedores de pornografía infantil y los turistas sexuales, y este problema debería plantearse mediante una eficaz campaña de alcance nacional y local encaminada a combatir la explotación infantil.
16. El problema de la explotación infantil debería formar parte de los planes de estudio. La educación sexual y los comportamientos sexuales seguros también deberían explicarse para evitar que los niños sigan sumidos en una ignorancia que les hace vulnerables a la explotación. Los métodos empleados para impartir esa información deberían ser respetuosos de la cultura local.
17. Es necesario reunir más datos sobre las dificultades a que hacen frente los niños, ya que tales datos contribuirían a dar una respuesta adecuada mediante programas nacionales y locales.

Notas

- 1/ PNUD, Development Cooperation: Nepal 1991 (Katmandú, Jeewan Press, 1991), pág. 2. Se hallará una exposición sobre la legislación nepalesa relativa a los niños en el artículo de G. Siwakoti titulado "Nepal: does the law really protect the child?", International Children's Rights Monitor, vol. 10 (1993), Nos. 1 y 2, pág. 12.
- 2/ PNUD, Development Cooperation: Nepal 1991, véase la nota 1.
- 3/ PNUD, Informe sobre desarrollo humano 1993 (Oxford, Oxford University Press, 1993), pág. 137.
- 4/ Ibid., pág. 34.
- 5/ PNUD, op. cit., nota 1.
- 6/ Comisión de Planificación Nacional, An Outline of Poverty Alleviation Policies and Programmes (Katmandú, National Planning Commission, 1993), pág. 1.
- 7/ Comisión de Planificación Nacional, Children and Women of Nepal: A Situation Analysis 1992 (Katmandú, National Planning Commission y UNICEF, 1992), pág. 42.
- 8/ PNUD, op. cit., nota 3, pág. 22.
- 9/ O. Sattaur, Child Labour in Nepal (Londres, Liga contra la Esclavitud y Centro encargado de estudiar la situación de los niños trabajadores en Nepal, 1993), pág. 57.
- 10/ Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, resolución de Colombo sobre la infancia, 18 de septiembre de 1992.
- 11/ Comisión de Planificación Nacional, op. cit., nota 6.
- 12/ O. Sattaur, op. cit., nota 9, pág. 11.
- 13/ Comisión de Planificación Nacional, op. cit., nota 7, pág. xi.
- 14/ G. Pradhan, "Child workers in the carpet factories of Nepal", Voice of Child Workers (diciembre de 1993), págs. 24 a 26.
- 15/ "Street kids in Kathmandu", Voice of Child Workers (diciembre de 1989), págs. 12 a 14.
- 16/ O. Sattaur, op. cit., nota 9, pág. 54.
- 17/ "Kumari: Living Goddess of Nepal", Voice of Child Workers (marzo de 1991), pág. 28.

18/ Comisión de Planificación Nacional, op. cit., nota 7, pág. 56.

19/ "Deuki and Badi: Cultural disguise for prostitution", Voice of Child Workers (diciembre de 1992), pág. 60.

20/ Ibid., pág. 61.

21/ O. Sattaur, op. cit., nota 7, pág. 109.
